



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 366 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 05 NOV. 2020

VISTO:

El Expediente Nº **001-2020058521**, que contiene el Memorando Nº 136-2020-GRSM/GR, Informe Legal Nº 694-2020-GRSM/ORAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Memorando Nº 136-2020-GRSM/GR, el Gobernador Regional de San Martín, solicita se emita opinión legal respecto a la delegación de funciones de la Presidencia del Consejo de Coordinación Regional a la Vicegobernadora Abog. Nohemí Petronila Aguilar Puerta, desde el 05 de noviembre de 2020, y se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que la estructura orgánica básica de los Gobiernos Regionales la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. El Gobernador Regional es elegido conjuntamente con un Vicegobernador Regional, por sufragio directo por un período de cuatro (4) años;

Que, al respecto, el artículo 11 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en adelante la Ley señala que el Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional con las municipalidades. Está integrado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley;

Que, el artículo 11-A de la Ley, establece que el Consejo de Coordinación Regional tendrá la composición y funcionamiento siguiente: Composición: El Consejo de Coordinación Regional está conformado por: **1.** El Presidente Regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Vicepresidente Regional. **2.** Los Alcaldes Provinciales de la Región. **3.** Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil. (...);

Que, el artículo 23 de la Ley, dispone que: (...). El Vicepresidente Regional cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente;





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 366 -2020-GRSM/GR

Que, mediante Informe Legal Nº 694-2020-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina que es procedente delegar a la Vicegobernadora Abog. Nohemí Petronila Aguilar Puerta, la función de presidir el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional San Martín, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11-A de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Vicegobernadora Regional Abog. Nohemí Petronila Aguilar Puerta, la función de la Presidencia del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional San Martín, desde el 05 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR el contenido de la presente resolución conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL